

## **Secretaría de Gobernación y Justicia**

### ACUERDO EJECUTIVO No. 258-2010

Tegucigalpa, M. D. C., 22 de julio del 2010.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPUBLICA

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 249-2010 de fecha 4 de junio del 2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°.32,234 de fecha 10 de junio del 2010, se autorizó a la Empresa Nacional de Artes Gráficas el cobro de una nueva tarifa por la prestación de los servicios de publicación en el Diario Oficial la “Gaceta”.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a la Ley General de la Administración Pública, le Corresponde a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, lo concerniente al Gobierno Interior de la República, la coordinación, enlace, supervisión y evaluación de los Regímenes departamentales y Municipales, así como la publicación de leyes y reglamentos; el Otorgamiento de personalidades jurídicas y de acuerdo con el Reglamento de Organización, funcionamiento y competencia del Poder Ejecutivo la Empresa Nacional de Artes Gráficas es un órgano especial de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, cuya función es “Responsable de la edición e impresión del Diario Oficial La Gaceta y otras publicaciones oficiales.

**CONSIDERANDO:** Que aun cuando la ley de creación de la Empresa Nacional de Artes Gráficas en su artículo 1 le otorga autonomía técnica, administrativa y financiera, dicha empresa no está facultada para modificar tarifas y ofrecer descuentos preferenciales en lo concerniente al servicio de publicación.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 5 numeral 6 de la Ley de la Empresa Nacional de Artes Gráficas, es atribución del Consejo de Administración proponerle al Poder Ejecutivo el establecimiento y modificación de las tasas por publicación en el Diario Oficial la Gaceta.

**CONSIDERANDO:** Que dentro de los usuarios del servicio de publicación que brinda la Empresa Nacional de Artes Gráficas, se encuentran las Alcaldías Municipal, Patronatos, Asociaciones, Fundaciones y ONGs, las cuales se someten a la tarifa normal establecida y autorizada.

**CONSIDERANDO:** Que con el fin promover la participación ciudadana en Honduras es necesario que las Alcaldías Municipal, Patronatos, Asociaciones, Fundaciones y ONGs, tengan una tarifa preferencial al momento de solicitar el servicio de publicación, lo anterior tomando en cuenta que dichas instituciones son sin fines de lucro y su objetivo es el brindar beneficios a la ciudadanía en general.

**POR TANTO:** El Presidente de la República en uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 245 numeral 11,321 de la Constitución de la República; 29,36 numeral 21, 116,119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 4, 5; 47 numeral 6 del Reglamento de Organización y Competencia del Poder Ejecutivo y 9 de la Ley de Creación de la Empresa Nacional de Artes Gráficas.

#### A C U E R D A:

**PRIMERO:** Autorizar a la Empresa Nacional de Artes Gráficas para ofrecer tarifas preferenciales a las Alcaldías Municipal, Patronatos, Asociaciones, Fundaciones y ONGs, de acuerdo al cuadro siguiente:

Instituciones	Descuento %
Alcaldía Municipales (Plan de Arbitrios)	60%
Patronatos (Personería Jurídicas.)	60%
Asociaciones (Personería Jurídicas, donaciones y convenios)	40%
Fundaciones (Personería Jurídicas, donaciones y convenios.)	30%
ONGs (Personería Jurídicas, donaciones y convenios)	60%

**SEGUNDO:** La vigencia y aplicación de dichas tarifas preferenciales será por tiempo indefinido.

**TERCERO: El Presente Acuerdo** entra en vigencia y aplicación a partir de su publicación en el Diario Oficial LA GACETA.- **CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en casa Presidencial, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central a los veintidós días del mes de julio del año dos mil diez.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA